



AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

09230 BURGOS

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL DERECHO A EXPLOTACIÓN DEL BAR MUNICIPAL DE BUNIEL.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por objeto la concesión del derecho a la explotación del bar de las instalaciones de titularidad municipal destinadas a tal efecto en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial calificado como bien de dominio público. La explotación comprenderá el ejercicio de la actividad de bar con las limitaciones que se indiquen en el presente pliego y en las disposiciones aplicables a la venta de productos en instalaciones de este tipo.

Descripción del inmueble:

Situación geográfica: Plaza Santa María, 1

Superficie: 73,60 m<sup>2</sup>.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen del contrato**

El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo especial del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (CPV: 55410000 -7)

El contrato se regirá por lo señalado en los presentes Pliegos y en su defecto por las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/ 2001 y demás disposiciones aplicables a las entidades locales en materia de contratación y, en su caso, bienes locales.

**CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La concesión del derecho a la explotación se adjudicará en régimen de concurrencia, aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios y formas de valoración establecidas en la Cláusula Decimoprimeras del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CLÁUSULA CUARTA. Duración**

El plazo de concesión será de DOS AÑOS contados desde de la formalización del contrato.

Antes de la finalización del plazo establecido, el contrato podrá ser prorrogado, mediante expreso acuerdo de ambas partes contratantes, por sucesivos períodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Las prórrogas deberán ser solicitadas con una antelación mínima de cuatro meses antes de la finalización del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. Precio del contrato**

El precio que sirve de base a la licitación se fija en MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€) ANUALES mas el IVA correspondiente y se abonarán en dos pagos semestrales.

El tipo de licitación señalado podrá ser mejorado al alza en las propuestas de los licitadores, no siendo admitidas aquellas que no alcancen el precio mínimo fijado en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del adjudicatario**

1. Antes de formalizarse el contrato en documento administrativo, el adjudicatario acreditará haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuota Municipal y Seguridad Social.

2. Obligación de pagar el canon establecido.

3. Gestionar y explotar la actividad por sí, con eficacia, diligencia y con continuidad durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos de inversión y de gestión que origine el funcionamiento de la misma. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la completa ejecución de la actividad: suministros, Seguridad Social, tributos, responsabilidades, seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones que dimanen del contrato. Igualmente, serán a su cargo todos los gastos que genere la utilización del establecimiento público: luz, agua, gas, basuras, etc.

4. Conservar las instalaciones municipales y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como la desinfección y desinsectación periódica, bajo las instrucciones y control del Ayuntamiento hasta que deban entregarse al Ayuntamiento de Buniel, con todos los accesorios a las instalaciones que sean inherentes a éstas y necesarias para la continuidad en la actividad.

5. -Las reparaciones ordinarias del interior del local (incluyendo pintura) que no tengan carácter estructural, aunque los deterioros o desperfectos procedan del uso natural.

6. Las reparaciones y mantenimiento ordinario de las instalaciones de agua (incluyendo desatascos en la red privada), calefacción (incluyendo revisiones periódicas y descalcificación), etc. cuando los daños se hayan producido por el funcionamiento normal o anormal del servicio.

7. La reposición del mobiliario deteriorado por otro de similares características y calidad.

8. Le corresponderá al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones vinculadas con el bar (TERRAZA). En esta obligación se incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

9. El adjudicatario estará obligado a tener expuesta al público la lista de precios aprobados de los artículos que sirva y servicios que preste. Los precios sólo podrán ser modificados, una vez fijados, por acuerdo del Ayuntamiento.

10. Contar con hoja de reclamaciones a disposición de los usuarios.

11. Respetar el horario propuesto (con los mínimos marcados por el Ayuntamiento).

12. Observar con los usuarios del servicio una conducta de respeto y consideración y exigir de los mismos el respeto suficiente a los demás usuarios.

13. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Buniel pólizas de seguro, por los daños que se causen a tercero y por los daños que durante el plazo de contrato puedan sufrir las instalaciones y equipamiento afecto a la actividad, según el siguiente detalle:

#### **\* Multiriesgo.**

Beneficiario único: Ayuntamiento de Buniel

Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)

Capital asegurado .será como mínimo del valor del dominio público que se cede: 20.000 ,00 €

#### **\* Responsabilidad civil y penal.**

- Beneficiario: aquéllas personas que utilicen los servicios.





Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiendo por tales, los señalados como beneficiarios.

Capital asegurado: como mínimo de 100.000,00 €

Deberá presentarse en el Ayuntamiento resguardo acreditativo del pago de los seguros en el momento de la firma y de cada una de las renovaciones.

14. Será a su cargo la organización, gestión y dirección del personal contratado al efecto, no existiendo vínculo alguno entre el Ayuntamiento y dicho personal u otras empresas, quedando por tanto exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se pudiera generar entre el citado personal o sus colaboradores y el adjudicatario, o entre este y un tercero. El contratista deberá cumplir bajo su responsabilidad, con lo dispuesto en la legislación, respecto a salarios, seguridad social, convenios colectivos de aplicación, etc.

15. No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

16. En el momento de formalización del contrato se realizará, si procediera, un inventario general de mobiliario y enseres del Bar, que quedará unido al mismo para su inspección y comprobación al término.

17. Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo que se fije, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

18. Obligación de cumplimiento de la Ley 28/ 2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos del adjudicatario.**

1. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente las instalaciones del Bar Municipal.
2. Presentar sugerencias para la modificación o dotación de las instalaciones y para la mejora de la actividad.
3. CALENDARIO: El establecimiento permanecerá abierto al público todos los días, pudiendo realizar el descanso semanal un día a la semana a que no sea sábado, festivo ni víspera de fiesta.

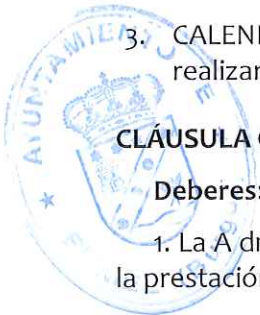
#### **CLÁUSULA OCTAVA.- Deberes y derechos del Ayuntamiento.**

##### **Deberes:**

1. La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a la prestación del servicio, con el mobiliario que figure en el Inventario que tal efecto se realice.
2. Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del adjudicatario.

##### **Derechos:**

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de contra o, las instalaciones y construcciones.
3. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
4. Recibir los bienes adscritos al servicio con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



## **CLÁUSULA NOVENA.- Infracciones y Sanciones.**

Las infracciones del concesionario por incumplimiento de sus obligaciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación de los servicios, no comporten un peligro para las personas o las cosas, no reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones y de los bienes ni causen molestias a los usuarios.

2.-Son infracciones graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempos de la prestación de los servicios o causen molestias a los usuarios.

3.-Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) La comisión de dos faltas graves en el período de un año.

b) El incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales que ocasionen un riesgo para la buena marcha de la explotación de la actividad o pongan en peligro la seguridad de los usuarios.

No admitir a los usuarios al uso y goce a las instalaciones municipales, cuando reúnan las condiciones y requisitos necesarios para ser admitidos.

La no intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una situación que comporte una repercusión grave para la actividad o de peligro grave para los ciudadanos.

La desobediencia reiterada de las órdenes e instrucciones de la Administración para asegurar que el servicio se lleve a término en las debidas condiciones y que respondan en todo momento a las exigencias del interés público.

Destinar los bienes o instalaciones afectos a la actividad a usos distintos a los señalados.

Ejecución de obras no autorizadas por el Ayuntamiento.

El abandono de la explotación del Bar por un término superior a 3 días naturales, salvo que concurran circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.

Toda sanción implicará la calificación previa de la falta o faltas, y será el órgano de contratación quien imponga las sanciones. Si un mismo hecho u omisión constituyese dos o más infracciones administrativas vinculadas a los mismos intereses públicos protegidos, el órgano de contratación tomará en consideración únicamente la infracción que revistiese mayor gravedad. El concesionario será, en todo caso, responsable de las infracciones que hayan tenido origen en acciones u omisiones imputables a su personal.

Las infracciones o faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta 600,00 €.

Con carácter general, la comisión de faltas graves será sancionada con la imposición de una multa entre 601,00 y 3.000,00 €.

Las faltas muy graves se podrán sancionar con la resolución del contrato de concesión o con una multa de entre 3.001 a 6.000,00 €.

Las penalidades serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas. En todos los supuestos anteriores, las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de que el concesionario deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el órgano de contratación.

## **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EXPLOTACION DEL BAR**

### **DOTACION DE LAS INSTALACIONES**

El Ayuntamiento oferta la contratación de la explotación con las instalaciones y medios auxiliares



que existen en la actualidad.

Con relación al material existente, antes de la entrada en vigor del contrato se elaborará un INVENTARIO exhaustivo de los bienes y del estado de los mismos.

### **NUEVO MOBILIARIO**

Será obligación del contratista la dotación de los elementos INCLUIDOS COMO MEJORAS EN SU PROPUESTA Y APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de las instalaciones del bar.

En todo caso y al objeto de asegurar la homogeneidad en el mobiliario, la inclusión de nuevos elementos en el mismo como mesas, sillas, bancos, armarios, etc., deberá obtener la previa aprobación del Ayuntamiento en base al informe favorable de los servicios técnicos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir nuevo equipamiento que se considere preciso para la correcta dotación.

### **ACTIVIDAD DE BAR**

Al contratista se le faculta para poder llevar a cabo la actividad de bar en las instalaciones, debiendo estar dado de alta y cumplir con la totalidad de normas sectoriales que resulten aplicables.

### **ACTIVIDAD MUNICIPAL**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a organizar las actividades que estime oportuno en el local, garantizando la compatibilidad de las mismas con el desarrollo del negocio por el adjudicatario.

### **CUIDADO DE LAS INSTALACIONES**

El contratista será responsable del uso de las instalaciones del edificio y del mobiliario existente en el mismo, debiendo responder de los deterioros que en el mismo se puedan causar tanto por el contratista como por terceras personas a las que presten los servicios. A tal efecto se excluye tan solo el normal deterioro y desgaste de las instalaciones por el paso del tiempo o el uso normal.

Al término de la concesión deberá devolverse el edificio en perfecto estado, y se deducirán de la fianza las reparaciones y reposiciones que resultasen precisas.

### **MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS VINCULADOS A LAS INSTALACIONES**

El derecho a la explotación del bar autoriza asimismo el uso de la terraza, que podrá ser ocupada con mesas y sillas exclusivamente en la parte situada frente a la fachada del bar, correspondiendo al adjudicatario la realización de las tareas de limpieza de la misma, lo que incluye el barrido, vaciado de papeleras, ceniceros, etc.

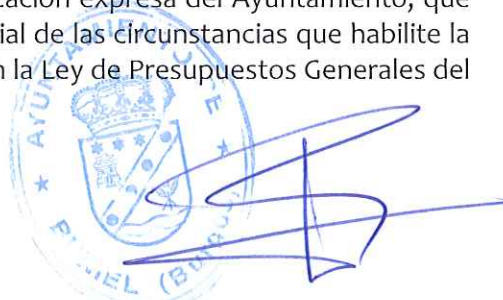
### **PRECIOS**

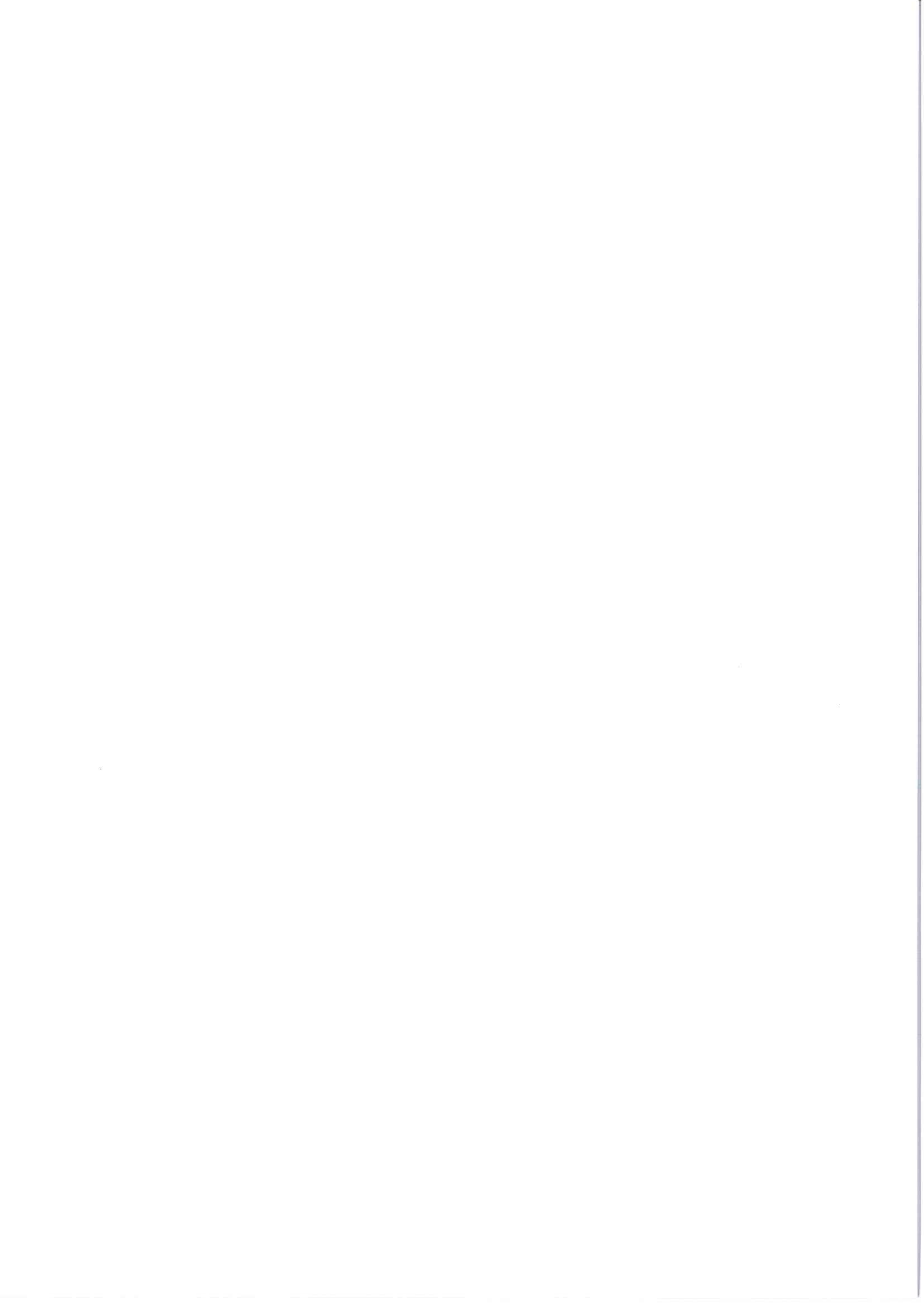
Serán de aplicación los precios aprobados por el Ayuntamiento en base a la oferta presentada por el licitador, no pudiendo alterarse los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento, que solo la podrá conceder cuando exista una alteración sustancial de las circunstancias que habilite la misma. Se exceptúa la subida anual en base al IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En Buniel, a 12 de enero de 2017.

Diligencia.- Para hacer constar que le presente Pliego fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 12 de enero de 2017.

Buniel, a 12 de enero de 2017. La Secretaria-Interventora. Mar Castaño Fernández





**ANEXO I**  
**PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO**

CATEGORÍA/PRODUCTO	PRECIO
<b>CAFÉS Y VARIOS</b>	
CAFÉ SOLO	_____ €
CORTADO	_____ €
CONLECHE	_____ €
DESCAFEINADO	_____ €
CARAJILLO	_____ €
COLA CAO	_____ €
INFUSIONES	_____ €
<b>LICORES</b>	
COGNAC VETERANO,SOBERANO Y SIMILARES	_____ €
COGNAC MAGNO, CARLOS 111,TORRES 5 Y SIMILARES	_____ €
ANIS CASTELLANA , ASTURIANA, MONO Y SIMILARES	_____ €
PACHARÁN	_____ €
BAYLEY'S Y SIMLARES	_____ €
GINEGRA LARIOS,MEG Y SIMILARES	_____ €
GINEBRA BEEFEATER Y SIMILIARES	_____ €
RON BACARDÍ, CACIQUE Y SIMILARES	_____ €
WHITE LABEL,JOHNNIE WALKER Y SIMILARES	_____ €
J.B., BALLANTINE'S	_____ €



**COMBINADOS**

COMBINADOS CON GINEBRA, RON O SIMILARES \_\_\_\_\_ €

COMBINADOS CON WHISKY \_\_\_\_\_ €

COMBINADOS CON GINEGRA, RON ESPECIALES \_\_\_\_\_ €

**CERVEZAS, REFRESCOS, ZUMOS Y AGUAS MINERALES**

CERVEZA \_\_\_\_\_ €

REFRESCOS (COLA, FANTA, TÓNICA, ETC.) \_\_\_\_\_ €

ZUMOS \_\_\_\_\_ €

BOTELLA DE AGUA DE 33CL \_\_\_\_\_ €

BOTELLA DE AGUA DE 0,5 LITROS \_\_\_\_\_ €

**APERITIVOS Y VINOS**

VERMOUTH ROJO O BLANCO \_\_\_\_\_ €

BITTER \_\_\_\_\_ €

MOSTO \_\_\_\_\_ €

MARIANITO \_\_\_\_\_ €

MOSCATEL \_\_\_\_\_ €

CHATO DE VINO CORRIENTE \_\_\_\_\_ €

CHATO DE VINO DE RIBERA DEL DUERO \_\_\_\_\_ €

CHATO DE VINO DE RUEDA \_\_\_\_\_ €

CHATO DE VINO DE RIOJA \_\_\_\_\_ €

En Buniel, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

